

PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NSF BASES PARA JOVENES

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Novia Salcedo Fundación (NSF) tiene como fin y objeto fundacional la inserción social y profesional de los jóvenes. Para la consecución de sus fines, centra su actividad en el acompañamiento a los jóvenes en su itinerario, proporcionándoles información, orientación y formación en competencias profesionales tanto en aula como mediante prácticas profesionales en Organizaciones colaboradoras.

Respondiendo a estos fines, NSF pone en marcha el actual Programa de Prácticas Profesionales con una doble MISIÓN:

1. Acompañar a **jóvenes titulados medios y superiores** en su proceso de desarrollo profesional, mediante la adquisición de competencias mediante una combinación de aprendizaje en aula y aprendizaje mediante prácticas profesionales.
2. Detectar **Empresas y Organizaciones** que deseen colaborar con el programa de prácticas, incorporando jóvenes profesionales, ofreciendo un plan de formación atractivo y actuando como empresa educadora.

La base de actuación radica, por tanto, en el desarrollo de estancias de aprendizaje práctico en empresas, complementadas con una formación en aula previa y durante la formación práctica, cuyo contenido será el desarrollo de competencias transversales dirigidas a la mejora de su desarrollo profesional.

CONDICIONES PARA ACCEDER A UNA PRÁCTICA PROFESIONAL DE NSF

- Ser menor de 32 años
- Tener concluidos los estudios en titulaciones de FP, Diplomaturas, Licenciaturas o Ingenierías, o bien estar a falta de un máximo de tres asignaturas de último curso para obtener la titulación (a excepción de los ciclos formativos que deberán estar ya titulados).
- Que la titulación del demandante se adecue al perfil ofertado en la práctica.
- No contar con experiencia cualificada relacionada con su formación.
- No haber disfrutado con anterioridad de una práctica profesional.
- No ser titular en la actualidad de otra práctica profesional NSF
- Encontrarse en situación de desempleo (inscritos en LANBIDE, Servicio Vasco de Colocación) en el momento de iniciarse las prácticas o realizando un trabajo no acorde a su nivel de cualificación.
- Ser usuario premium de Novia Salcedo.
- Disponer de un número de inscripción personal de la Seguridad Social
- Ser usuario premium de Novia Salcedo.

Por su parte, el candidato/a propuesto deberá **aceptar las bases de jóvenes** para optar definitivamente a las prácticas profesionales de NSF.

DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los beneficiarios/as realizarán una formación práctica en la empresa, desempeñando funciones: previamente planificadas, relacionadas con su formación y debidamente tutorizadas.

La empresa designará un **TUTOR/A** quien deberá:

- Conocerá el perfil académico del titular y establecerá el PLAN DE FORMACIÓN previo a la incorporación del mismo/a en la empresa, comprometiéndose a su cumplimiento.
- Dirigirá y apoyará al titular de la práctica en la realización de las tareas asignadas y pondrá los medios y recursos necesarios para llevarlas a cabo.
- Integrará al titular en la vida de la empresa: acogida y presentación a los equipos, explicación de las actividades de la empresa, participación en reuniones de equipo, etc.
- Revisará periódicamente con el titular el cumplimiento del objetivo de la práctica profesional.

El "Status" de los jóvenes participantes del Programa será el de becarios de NSF y, por tanto, durante el período formativo quedarán sujetos a las normas de la Fundación, sin perjuicio del deber de seguimiento de las orientaciones que reciban de sus respectivos tutores en el ejercicio de su acción formativa. Los beneficiarios, por tanto, no tendrán vinculación o relación laboral alguna con la empresa, durante el período de duración de las prácticas.

DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: Mínimo 3 meses - Máximo 12 meses.

Para determinar la duración de la práctica NSF analizará en cada caso el periodo idóneo en función del plan de formación y tareas a realizar propuesto por la propia empresa/organización.

A partir del mínimo de 3 meses, se podrán hacer **renovaciones** de la práctica hasta completar la duración máxima de los 12 meses, siempre que la empresa lo solicite y previo análisis de la evolución de la formación práctica del beneficiario/a. El interés de renovación por parte de la empresa deberá comunicarse por escrito a NSF con dos semanas de antelación a la fecha de finalización de la práctica profesional para poder realizar la evaluación del beneficiario/a y los trámites correspondientes.

Si no se cumple el plazo propuesto, la empresa se responsabilizará de los riesgos que conlleva, que el titular permanezca en sus dependencias fuera del plazo inicial de finalización de la práctica, debido a la falta de documentación y de no estar dado de alta en la Seguridad Social

Las empresas podrán estipular voluntariamente periodos de descanso de acuerdo con el beneficiario/a. En este caso se tendrá en cuenta que la ayuda de formación no se verá disminuida.

BOLSA DE AYUDA PROCEDENTE DEL FONDO DE BECAS NSF (REF. LORENA TEJEDOR lorena@noviasalcedo.es)

La BOLSA DE AYUDA, procedente de un Fondo de Becas que donan las organizaciones participantes del Programa, la gestiona y abona NSF mensualmente al joven mediante domiciliación bancaria.

Las cuantías mensuales oscilan entre los 450,00 y 650,00 € Brutos máximo por una dedicación de 4 -5 horas diarias, y los 610,00 y 900,00 € Brutos máximo, por una dedicación de 6 -7 horas diarias. La cuantía definitiva se detallará en el momento de firma de la práctica. Esta cuantía no lleva **RETENCIÓN FISCAL**.

El becario/a será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social (**Real Decreto 1493/2011 de 24 octubre**) y en la Mutua de Accidentes de la Fundación. Debiendo por tanto asumir los gastos de la parte que le corresponde, 6,05 € mensuales, hasta el 31 de Diciembre de 2011. A partir de esa fecha se aplicarán las retenciones correspondientes a las actualizaciones establecidas por la Seguridad Social. Esa cuota se descontará mensualmente de la Bolsa de Ayuda.

Es de carácter obligatorio que cualquier baja de accidente o enfermedad, o en el supuesto de cancelación anticipada del Convenio de prácticas, nos sea comunicado el mismo día que se produzca dicha incidencia.

SOPORTE DOCUMENTAL

Convenio de Colaboración entre las partes implicadas: joven beneficiario/a y NSF, Este convenio irá acompañado del Plan de formación en la organización y datos para el seguimiento, comprometiéndose las partes a su cumplimiento.

OBLIGACIONES DE LOS/AS TITULARES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. Cumplimentar y entregar a la Fundación la documentación que se exija al serles otorgada la práctica profesional (Fotocopia D.N.I; fotocopia del título de formación reglada; DARDE de LANBIDE; 20 dígitos de cuenta bancaria, nº inscripción Personal a la Seguridad Social).
2. Mantener durante todo el período de la práctica la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación, con pleno respeto a las normas, usos y costumbres de la empresa de acogida.
3. Guardar la confidencialidad y la diligencia necesarias respecto a la información que deban conocer para el cumplimiento de los objetivos formativos de la práctica, que se extenderá tanto a la adquirida a través de documentos como a la proveniente de reuniones de comités o grupos de trabajo.
4. Comunicar de inmediato a la Fundación cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de las prácticas formativas en la empresa.
5. Asistir a las sesiones **formativas**, cuando así lo requiera Novia Salcedo, consistentes en 11 sesiones de 3 horas cada una, distribuidas de la siguiente manera, 3 al inicio de la práctica y el resto 2 cada mes, más 3 Talleres de coaching de 2 horas cada uno, hasta completar un total de 39 horas o bien hasta la finalización de la práctica en empresa.

6. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por la Fundación con motivo del seguimiento, así como cumplimentar, en forma y plazo, instrucciones y cuestionarios por parte de NSF. El seguimiento comprende todo el período de estancia en prácticas formativas en la empresa y continua durante aproximadamente un año después de finalizada la misma.

En caso de contratación, ya sea antes de finalizar el período establecido para las prácticas o a lo largo de un año después, ya sea en la empresa de acogida o en otra, el beneficiario/a se compromete a entregarnos copia de dicho contrato laboral.

SEGUIMIENTO A LAS PERSONAS TITULARES DE UNA PRÁCTICA PROFESIONAL (REF. BEGOÑA ARBAIZA begoarbaiza@noviasalcedo.es)

Los jóvenes conocerán el **plan de tareas y formación**, que se explicará tanto en el formulario de solicitud que cumplimentan las organizaciones/Empresas, como en un ANEXO al documento de práctica.

- Encuesta I. Cuestionario a responder al mes de su incorporación a la práctica profesional
- Encuesta Final. Cuestionario con las conclusiones de toda la práctica realizada, a responder al finalizar la práctica.
- Encuestas tras el período de finalización de la práctica.

Toda la documentación de SEGUIMIENTO de beneficiarios/as es de obligado cumplimiento, siendo la falta de colaboración motivo de resolución de la práctica.

RESOLUCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Serán causas suficientes para resolver una Práctica Profesional, cualquiera de las siguientes:

- El Incumplimiento, por parte del titular de la práctica o de la empresa de acogida, de alguna de las obligaciones asumidas o compromisos adquiridos respectivamente.
- La renuncia del titular, previa comunicación de la causa a las otras partes.
- La contratación del titular, antes de finalizar el período establecido en el documento de acuerdo para la realización de la Práctica Profesional.
- La imposibilidad sobrevenida a la empresa de acogida, derivada tanto de cuestiones de orden económico como de orden industrial u organizativo, que le impida o dificulte en grado importante cumplir los objetivos y compromisos asumidos documentalmente.

La resolución de la Práctica profesional, al margen de que acarreará la inmediata paralización y extinción de los compromisos suscritos por parte de todos los intervinientes en el Convenio, no dará lugar a resarcimiento ni indemnización ni compensación alguna dada la naturaleza de la institución, sus objetivos y su asentamiento en la confianza y buena fe recíprocas.

El titular de la práctica profesional y NSF se comprometen a someter a arbitraje de equidad al Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia de acuerdo con la normativa vigente de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este acuerdo.